



de conciliar en su favor. Teniendo el Ayuntamiento apercibido: Se
tributen al mismo Señor Intendente las mas expreivas gracias
por la celeridad concedida dirigiendole el oportuno oficio; que se
guarde cumpla y efcute lo que previene su Señoria; y para
que tenga efecto el primer ensayo de su dicho oficio, se usa
en el caso que el recaudador de estas R.^{as} Contribuciones, que
lo es el Señor Presidente en union con los Intendentes, de la
Recaudacion de Francisco de Robles de Arana y D.ⁿ Julian Pein,
Regidores de este Ayuntamiento redoblen sus esfuerzos para
hacer efectivo en breves dias quanto se reclama y adeuda á
ta R.^{ta} Hacienda por el ante proximo año, y á el efecto el
Señor Presidente haga valer la fuerza del poder ejecutivo
que reside en él mismo como Regente de la Real Jurisdiccion
ordinaria de esta Villa; y para la cooperacion en el caso
de ser necesaria se presten y obligan los Individuos que
subscriben a auxilio de dicho Recaudador como lo han efec-
tuado antes, con todas las disposiciones y medidas que
corren á su alcance, ora saliendo por esta poblacion de
el día de mañana para verificar los apremios y embu-
gos necesarios, ora efectuando lo demas que se les previene
ga á este efecto por el mismo Señor Presidente: Que en
atencion á que en el campo de esta Villa hace mucho
tiempo reside una comision nombrada por el for-
Presidente para el apremio y cobranza de lo que adu-
dan los moradores, se despache inmediatamente
orden á todos los Diputados, á fin de que en el acto
de ser requeridos dispongan que en el termino de
las veinte y quatro horas siguientes se pondran